

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 03 de noviembre de 2020. Llevo el proceso al despacho de la señora Juez, para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 648

RADICADO:	27001333300420180021500
DEMANDANTE:	DIANA ELIZABETH REY MORALES
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AUTO REITERA OFICIOS

Mediante auto interlocutorio No. 222 proferido en audiencia inicial de fecha 20 de febrero de 2020¹ se decretaron las pruebas solicitadas en el presente asunto, y como consecuencia de ello, el Despacho a través del oficio No. 244 de fecha 10 de marzo de 2020, le solicitó a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** remitir con destino a este proceso certificación sobre el resultado de la investigación realizada por el presunto desvío de gastos reservados de la REGIONAL DE INTELIGENCIA MILITAR ESTRATEGICA CONJUNTA en el año 2018, en la que se indique:

- 1.) Si DIANA ELIZABETH REY MORALES identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.075.872.320 fue vinculada a la investigación adelantada por ese ente de control.
- 2.) Si a DIANA ELIZABETH REY MORALES identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.075.872.320 le fue proferido auto de cargos dentro de la investigación adelantada por ese ente de control.
- 3.) Si DIANA ELIZABETH REY MORALES identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.075.872.320 fue encontrada como responsable de malos manejos en materia de gastos reservados durante su permanencia en el RIMEC.

Adicionalmente, a través del oficio N° 245 de fecha 10 de marzo de 2020, se le solicitó al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** remitir los siguientes documentos:

- 1) Certificación concreta de cuales fueron los malos manejos de gastos reservados y si la demandante fue la posible responsable, de acuerdo a la intervención del ministerio de Defensa Nacional.
- 2) Copia de los documentos que fueron entregados a la fiscalía General de la Nación el día 16 de marzo de 2018 de acuerdo al numeral 5 del comunicado de prensa del 18 de abril de 2018.

¹ Acta N°012 del 20 de febrero de 2020, visible a folios 189 al 200 del expediente

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

3) Comunicado de prensa del 18 de abril de 2018 relacionado en el numeral 4 de los hechos.

En virtud de lo anterior, se le concedió a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** y al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** el termino de cinco (05) días, a fin de remitir los documentos requeridos, sin que exista constancia procesal de respuesta alguna, por lo que se dispone que por secretaria se les reiteré el contenido de los oficios números 244 y 245 de fecha 10 de marzo de 2020.

Término cinco (5) días.

Líbrese los oficios correspondientes para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado No. <u> 51 </u>, el presente auto. Hoy <u> 04 </u> de <u> 11 </u> de <u> 20 </u>, a las 7:30 a.m _____ Secretaria
--